



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

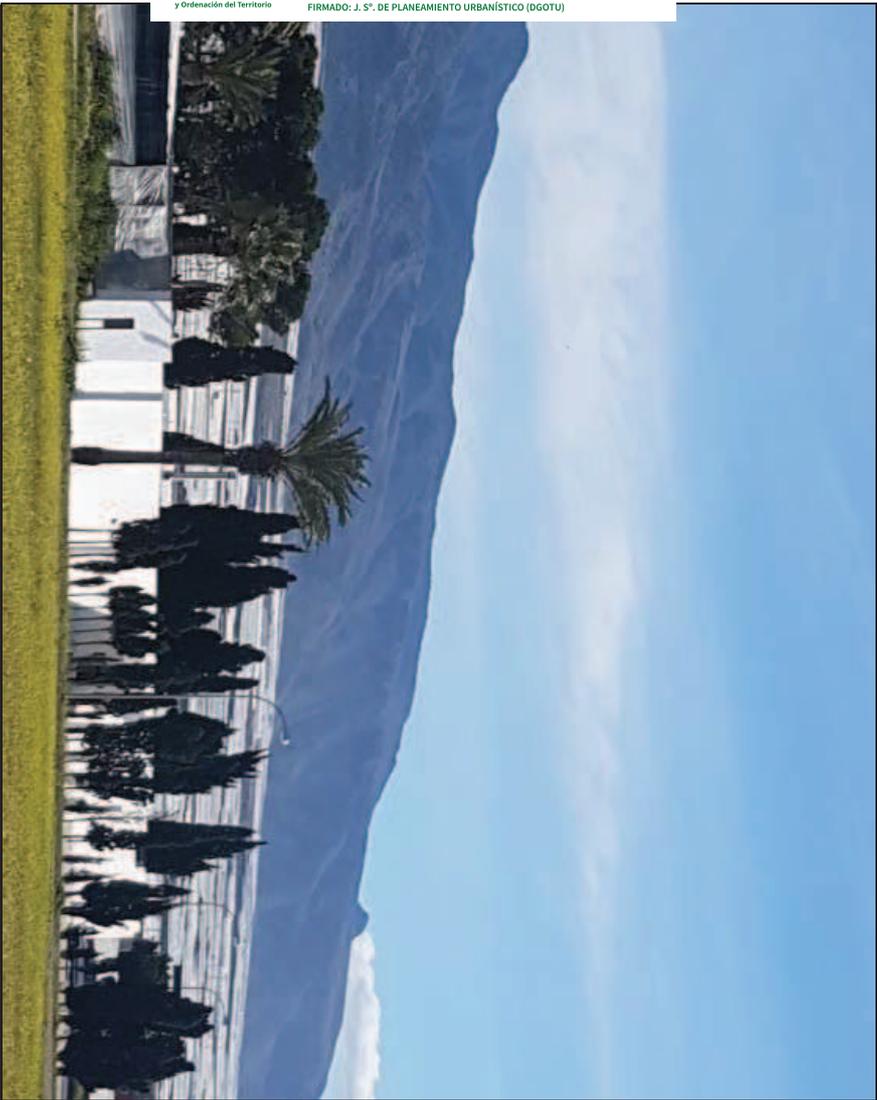
*El Ejido.*

## DILIGENCIA

JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERÍA), hace constar que este documento ha sido adverado por mí, de acuerdo con su original, del que es conforme en su contenido material y que ha sido aprobado provisionalmente por el AYUNTAMIENTO PLENO en sesión celebrada en fecha 4 de Mayo de 2020.



FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmBN9PVQ6P255M7Q68GZSA8LJMK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



MODIFICACIÓN Nº 12 PGOU EL EJIDO

**APROBADO DEFINITIVAMENTE**

CON SUJECIÓN A LA ORDEN CFIOT 15/11/2021

FIRMADO: J. Sº. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGOU)

TÍTULO DOCUMENTO

**DOCUMENTO RESUMEN  
(ART. 38.5.D. LEY 7/2007).  
Exp. EAE/AL/029/16**

DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO

**INNOVACIÓN Nº12 DEL PLAN  
GENERAL DE ORDENACIÓN  
URBANÍSTICA (PGOU) DE EL  
EJIDO**

FECHA DE REDACCIÓN:

**Febrero-Marzo 2020**

FECHA DE EDICIÓN:

**Marzo 2020**

CONSULTOR:

**Rodrigo de Mingo Díaz**  
Ingeniero de Montes: TS de PRL  
[rdemingodiaz@gmail.com](mailto:rdemingodiaz@gmail.com)  
C/santísima Trinidad nº14, Bajo C. Almería 04002  
Tfno.: 639179469

FIRMADO POR

ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA

18/05/2022

PÁGINA 2/10

VERIFICACIÓN

Pk2jmBN9PVQ6P255M7Q68GZSA8LJMK

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>



MODIFICACIÓN Nº 12 P.G.O.U. EL EJIDO

**APROBADO DEFINITIVAMENTE**  
CON SUJECIÓN A LA ORDEN CFIOT 15/11/2021

FIRMADO: J. Sº. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (D.GOTU)

# INNOVACIÓN Nº12 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA (PGOU) DE EL EJIDO DOCUMENTO RESUMEN (ART. 38.5.D. LEY 7/2007)

Ayuntamiento de



DOCUMENTO RESUMEN (Art. 38.5.d. Ley 7/2007)

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmBN9PVQ6P255M7Q68GZSA8LJMK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## CONTENIDO

- 1.- ANTECEDENTES Y OBJETO
- 2.- INTEGRACIÓN EN LA PROPUESTA FINAL DE LOS DISTINTOS ASPECTOS CONTEMPLADOS
  - 2.1.- DOCUMENTO DE ALCANCE
  - 2.2.- CONSIDERACIÓN DEL RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LAS CONSULTAS REALIZADAS
- 3.- CONTENIDO DE LA INNOVACIÓN
- 4.- INCIDENCIA AMBIENTAL REALIZADA
- 5.- APLICACIÓN



MODIFICACIÓN Nº 12 P.G.O.U. EL EJIDO

**APROBADO DEFINITIVAMENTE**

CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT 15/11/2021

FIRMADO: J. Sº. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (D.GOTU)

Ayuntamiento de



DOCUMENTO RESUMEN (Art. 38.5.d. Ley 7/2007)

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmBN9PVQ6P255M7Q68GZSA8LJMK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**DOCUMENTO RESUMEN (Art. 38.5.d, Ley 7/2007)****I.- ANTECEDENTES Y OBJETO**

Con fecha 9 de septiembre de 2016 se registró la entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la "Innovación Nº 12 del Plan General de Ordenación Urbanística de El Ejido", formulada por el Ayuntamiento de El Ejido, conforme a los establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015 de 29 de diciembre. A esta solicitud se le acompañaba el Borrador del documento de planeamiento y el Documento Inicial Estratégico.

Con fecha 09/11/2016, se emite Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se acordaba la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica formulada por el Ayuntamiento de El Ejido, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por Ley 3/2015 de 29 de diciembre.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica se procedió a someter el Documento Inicial Estratégico y el Borrador de la Innovación a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción. Concluido el plazo de consultas, se procede a elaborar el Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con el artículo 40.5.d) Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Ley 3/2015 de 29 de diciembre, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

Con fecha 2 de mayo de 2018 se emite el DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CORRESPONDIENTE A LA INNOVACIÓN Nº12 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE EL EJIDO. (EA/EAL/029/16), por parte de la entonces Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio, ahora Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y desarrollo Sostenible

Teniendo en cuenta el documento de alcance, se elaboró el estudio ambiental estratégico, en el que se identificaban, describían y evaluaban los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, teniendo en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan, y cuyo contenido contemplaba información recogida en el Anexo II B de la Ley 7/2007.

Elaborada la versión preliminar de la Innovación Nº12 teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico, se sometió a información pública acompañada del propio estudio ambiental estratégico y de un resumen no técnico de dicho estudio y, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas.

En aplicación del apartado 5 del Artículo 38. Procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan o programa, se deben remitir al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

a) La propuesta final de plan o programa.

b) El estudio ambiental estratégico.

c) El resultado de la información pública y de las consultas.

d) Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración.

Realizados lo ajustes correspondientes sobre el documento de planeamiento y el estudio ambiental estratégico en base al resultado de la información pública y de las consultas realizadas, el presente documento se ha elaborado con objeto de recoger el punto d) referido anteriormente, de forma que el órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente, pueda formular la Declaración Ambiental Estratégica.



MODIFICACIÓN Nº 12 PGOU EL EJIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE

CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT 15/11/2021

FIRMADO: J. Sª. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGOU)

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	PK2jmBN9PVQ6P255M7Q68GZSA8LJMK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## 2.- INTEGRACIÓN EN LA PROPUESTA FINAL DE LOS DISTINTOS ASPECTOS CONTEMPLADOS

### 2.1.- DOCUMENTO DE ALCANCE

Independientemente de los apartados exigibles como de contenido mínimo que quedan establecidos en el anexo II B de la Ley 7/2007, y que fueron inequívocamente considerados en el Estudio Ambiental estratégico definitivo, en la tabla siguiente se relacionan aquellos aspectos de especial relevancia puestos de manifiesto en el Documento de Alcance, estableciéndose una referencia cruzada en cuanto a su incorporación en el Estudio Ambiental Estratégico (EAE) realizado.

Aspecto a considerar recogido en el Documento de Alcance	Localización en el Estudio Ambiental Estratégico
<p>4.1.- Estado de alternativas.</p>	<p>En el apartado 2.5.- Descripción de las distintas Alternativas planteadas del presente EAE se describen las Alternativas consideradas técnica y ambientalmente viables, que tienen en cuenta los objetivos y ámbitos de aplicación de la Innovación. Entre ellas se encuentra la Alternativa cero.</p> <p>Así mismo, posteriormente en el apartado 4.1.- Examen y valoración de las Alternativas estudiadas, se establece la justificación de la Alternativa elegida entendida como la no aprobación de dicho planeamiento, así como un estudio comparativo de la selección realizada.</p>
<p>4.2.- Ordenación del territorio, y Sostenibilidad urbana.</p>	<p>Según se nos indica en el documento de alcance, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía encuadra a El Ejido en el Dominio Territorial "Urbano", en la Unidad Territorial "Poniente Almerense" organizada por "Ciudades Medias Litorales", y califica al Municipio como Ciudad Media I en el marco de la jerarquía del sistema de ciudades.</p> <p>La valoración de la incidencia territorial se centra en las determinaciones que supongan una alteración de la estructura de asentamientos del municipio, analizando sus repercusiones en las infraestructuras y servicios territoriales y el nivel de exigencias establecido para garantizar la viabilidad de las actuaciones. A estos efectos, se toma como marco de referencia normativa el Plan de ordenación del territorio de Andalucía, aprobado mediante Decreto 2066/2006, de 28 de noviembre, y el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almerense, aprobado mediante Decreto 222/2002, de 30 de junio, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.</p> <p>Analizando las determinaciones del proyecto, se entiende que no generan una incidencia en la ordenación del territorio a los efectos establecidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que no conllevan una repercusión significativa en el sistema de asentamientos ni en el sistema de comunicaciones y transportes, así como tampoco en los equipamientos e infraestructuras y servicios supramunicipales.</p> <p>No obstante, se indica que la innovación deberá acreditar la viabilidad de la infraestructura de energía eléctrica propuesta por parte de los organismos responsables de la planificación energética, tal y como se lleva a cabo en el documento de planeamiento.</p> <p>En cuanto a la sostenibilidad, tal y como se recoge en el documento de alcance, el Estudio Ambiental Estratégico valora los objetivos y criterios establecidos en la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2011, abordando los siguientes aspectos: su aportación al Modelo de movilidad, su relación con los Recursos naturales y su posible impacto en los factores que influyen en el Cambio Climático.</p>

Aspecto a considerar recogido en el Documento de Alcance	Localización en el Estudio Ambiental Estratégico
<p>4.3.- Compatibilidad de usos.</p>	<p>En función del alcance de la innovación y del ámbito territorial que ocupa, la compatibilidad de la ordenación que se propone con los usos existentes o previstos en su entorno inmediato queda completamente asegurada.</p>
<p>4.4.- Residuos y suelos contaminados</p>	<p>Se incluye la Normativa de referencia (ver 3.7.- Normativa de aplicación).</p> <p>Las medidas a integrar en el alcance de residuos y suelos contaminados han quedado recogidas de forma inequívoca en el apartado 5.3.- Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.</p> <p>Finalmente reflejar que en el apartado 3.- Estudio y análisis ambiental del territorio afectado (3.1.1 introducción), se deja constancia de que en el ámbito objeto de esta innovación nº12 no se ha realizado con anterioridad ninguna actividad potencialmente contaminante.</p>
<p>4.5.- Medio Hídrico.</p>	<p>Principalmente en el apartado 3.2.- Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos del presente EAE se da respuesta a lo recogido en el Documento de alcance en este aspecto, haciendo referencia a lo contenido en el documento de planeamiento que se ha adaptado a lo reflejado en el informe emitido sobre el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.</p> <p>Se deberá solicitar a la Administración Hidráulica Andaluza el correspondiente informe en materia de aguas tras la Aprobación Inicial del documento de Modificación de planeamiento, remitiéndose, junto a la solicitud de informe, copia de la documentación completa correspondiente al Planeamiento, debidamente diligenciada, en formato papel y digital.</p> <p>A continuación se refleja en el presente apartado aquellos puntos competencia de la Administración Hidráulica Andaluza que han sido especialmente considerados, y que se ponen de manifiesto en el Documento de Alcance adjunto y en el documento de planeamiento corregido en función del informe emitido.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.</li> <li>• Disponibilidad de recursos hídricos.</li> <li>• Infraestructuras del ciclo integral del agua y su financiación.</li> </ul>
<p>4.6.- Calidad del aire.</p>	<p>Se incluye la Normativa de referencia (ver 3.7.- Normativa de aplicación).</p> <p>Las medidas a integrar en el alcance de calidad del aire han quedado recogidas de forma inequívoca en el apartado 5.3.- Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.</p>
<p>4.7.- Contaminación acústica.</p>	<p>En el Anexo Nº2 se adjunta un Estudio Acústico, de acuerdo con el artículo 43 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero.</p>
<p>4.8.- Contaminación lumínica.</p>	<p>Se incluye la Normativa de referencia (ver 3.7.- Normativa de aplicación).</p> <p>Las medidas a integrar en el alcance de contaminación lumínica han quedado recogidas de forma inequívoca en el apartado 5.2.- Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.</p>
<p>4.9.- Medio Natural.</p>	<p>En el apartado 3.- Estudio y análisis ambiental del territorio afectado, se reflejan los apuntes más relevantes destacados en cuanto al Medio Natural, principalmente en lo relativo a los Hábitats de interés comunitario, Fauna y Usos del suelo.</p>

## 2.2.- CONSIDERACIÓN DEL RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LAS CONSULTAS REALIZADAS

Independientemente de los aspectos relacionados en el documento de alcance, a continuación ponemos de manifiesto la constancia de la adecuación del contenido que conforma el documento de planeamiento finalmente elaborado, referido en aspectos fundamentales del mismo procedentes de :

- *D.T de Salud, Igualdad y Políticas Sociales*
- *Unidad de Carreteras de Almería del Ministerio de Fomento*
- *Servicio de DPI y Calidad de las Aguas*
- *Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana*

Hemos de destacar que, debido a que el documento aprobado inicialmente por el Ayto. fue remitido a la D.T. de Salud, Igualdad y Políticas Sociales en marzo de 2015, al presente Expediente no le es de aplicación el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que en función de la Disposición final segunda Entrada en vigor de dicho Decreto, su vigencia se iniciaba desde el 16 de Junio de 2015, no habiéndose requerido por tanto la elaboración de la Valoración del Impacto en la Salud (VIS) desde dicha Delegación.

Aspecto a considerar recogido en el Documento de Alcance	Localización en el Estudio Ambiental Estratégico
<p>4.10.- Espacios Naturales Protegidos.</p>	<p>Los terrenos objeto de la innovación urbanística planteada, no se encuentran incluidos en el interior de ninguno de los espacios naturales protegidos definidos en el artículo 121 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban determinadas medidas fiscales y administrativas, que modifica el artículo 2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección, y artículo 28 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</p> <p>La Innovación nº 12 del PGOU de El Ejido (Almería), NO afecta a Espacios Naturales Protegidos, Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), Zonas de Especial Conservación (ZEC), ni a Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).</p>
<p>4.11.- Dominio Público Pecuario</p>	<p>La actuación NO está afectada por vías pecuarias recogidas en la clasificación del término municipal de El Ejido (Almería), aprobada por Orden Ministerial de fecha 27 de enero de 1969, publicado en el Boletín Oficial del Estado 5 de febrero de 1969 (Corresponde a la aprobación de clasificación de Dalias).</p>
<p>4.12.- Adecuación paisajística</p>	<p>Los documentos referidos han sido establecidos como datos de partida de diseño de integración ambiental en el apartado 5.3.-Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático</p>
<p>4.13.- Cambio Climático.</p>	<p>Tanto en la evaluación de impactos como en la aplicación de medidas que incluye el presente EAE, se han considerado en el alcance de su incidencia en el cambio climático.</p>
<p>4.14.- Protección Patrimonio Histórico.</p>	<p>En la tramitación de esta Innovación nº12, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II.- Planeamiento de protección y prevención ambiental, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, integrando en el documento que se elabore los aspectos que sean de aplicación.</p>

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmBN9PVQ6P255M7Q68GZSA8LJMK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

### 3.- CONTENIDO DE LA INNOVACIÓN

**En cuanto al contenido de la Innovación ampliamente desarrollada en el documento de planeamiento que se adjunta con el presente documento-resumen:**

- Por un lado, se pretende la modificación de la ordenación de los sectores SUS-19-EN y SUST-20-EN, conformando un solo sector de suelo urbanizable ordenado: SUST-19-20-EN. Se establece la categoría de SISTEMA GENERAL SANITARIO a los terrenos previstos para ampliación del cementerio de El Ejido y, se incluye la ordenación pormenorizada para ambos sectores, con el objetivo de obtener el equipamiento docente con superficie suficiente para futura implantación de un centro escolar.

- Por otro lado, incorpora la reserva de terrenos del sistema general de infraestructura eléctrica de Ejido Norte, que junto con las 2 previstas actualmente para los nuevos sectores de San Miguel y Avenida de la Costa conforman las 3 subestaciones de energía eléctrica necesarias, así como se establece la obligatoriedad del reparto de participación de los sectores de suelo urbanizable y urbano no consolidado, a efectos de fijación de potencias a demandar de la misma y reparto de costes a efectos de su implantación.

En cuanto a la propuesta finalmente seleccionada, se partieron de 3 Alternativas. Una correspondiente al escenario tendencial y, dos alternativas relativas al escenario planificado:

- Escenario tendencial: *Alternativa 0*. No aplicación Innovación. Esta alternativa representa una situación evolutiva del término municipal si no se llevase a cabo la Innovación propuesta del Plan General de Ordenación Urbanística de El Ejido, no adaptándose por tanto a las necesidades del municipio partiendo de los criterios y objetivos generales establecidos

- Escenario planificado: Debido a las características del término municipal y las reducidas posibilidades de desarrollo de planeamiento en cuanto a suelo urbano y a suelo no urbanizable, y considerando que la variante de las soluciones establecidas está dirigida sobre la imperiosa urgencia de contar con un cementerio con una capacidad ajustada a las necesidades previstas, motivación principal de la presente innovación, **las alternativas establecidas gran lógicamente en el alcance de posibilidades de ubicación del mismo:**

- *Alternativa 1: Que representa la propuesta desarrollada para la presente Innovación*

- *Alternativa 2: Que recoge la posibilidad del traslado del cementerio actual a otras parcelas que por las características de la instalación debe necesariamente situarse en suelo no urbanizable*

### 4.- INCIDENCIA AMBIENTAL REALIZADA

En cuanto a la descripción de unidades ambientalmente homogéneas del territorio, se ha descrito la situación del entorno medioambiental de la zona objeto de modificación antes del desarrollo de la presente innovación en el ámbito territorial afectado, en la que se pone de manifiesto que el ámbito de estudio se sitúa en una zona caracterizada por la aridez del clima con precipitaciones muy escasas y concentradas mayoritariamente en los periodos invernales y primaverales, presentando un relieve compuesto por lomas con pendientes suaves, surcadas por ramblas puntuales.

Los suelos presentan escaso desarrollo y una profundidad muy limitada, con contenidos en materia orgánica mínimos.

Desde el punto de vista de la vegetación se trata de unos terrenos con intensa degradación por la acción antrópica desde tiempos históricos. En este punto hemos de remarcar que en el ámbito objeto de esta Innovación nº12 no se ha realizado con anterioridad ninguna actividad potencialmente contaminante. La fauna, escasa, es la típica de los ecosistemas mediterráneos esteparios de similares características, bastante extendidos por toda la provincia. Con predominio de las aves, que son sin ninguna duda el mayor valor ecológico de la zona, aunque sin ninguna relevancia.

Se adjuntan algunas fotografías representativas del entorno en donde se pretende llevar a modificación puntual:



Fotografía 1. Vista parcial fotográfica 1 de la situación del área establecida para la Innovación Nº12 en los alrededores del Cementerio

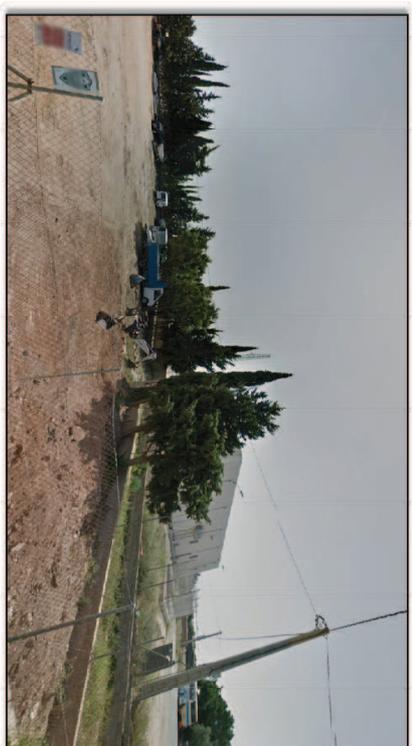
FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	PK2jmBN9PVQ6P255M7Q68GZSA8LJMK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Fotografía 2. Vista parcial [fotográfica 2 de la situación del área establecida para la Innovación N°12 en los alrededores del Cementerio



Fotografía 3. Vista parcial [fotográfica 3 de la situación del área establecida para la Innovación N°12 en los alrededores del Cementerio



Fotografía 4. Vista [fotográfica de la situación del área establecida para la Innovación N°12. Emplazamiento Subestación de Ejido Norte

Independientemente de los factores ambientales y los posibles aspectos que se determinan, para establecer la viabilidad ambiental de la Innovación n°12 se ha considerado el cambio climático, pudiendo la incidencia medioambiental estar condicionada mínimamente por el Impacto Paisajístico, asociado a una gestión de residuos que pudiera ser manifestamente mejorable. Se han descrito una serie de medidas correctoras, que incluye proposiciones de corrección y seguimiento para estos factores; así como para el resto de los Impactos detectados sobre el aire, agua, tierra, Vegetación, etc.

Se obtuvo un Impacto Ambiental (en U.I.A.) de - 898, valor que considerando el umbral mínimo que se puede establecer en base a la metodología de ponderación aplicada, resulta un Impacto compatible y, tras la aplicación de dichas medidas, la Matriz Resultante arroja un valor de Impacto Ambiental Total (en U.I.A.) de +608, valor con el cual podríamos considerar un Impacto Nulo.

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmBN9PVQ6P255M7Q68GZSA8LJMK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**5.- APLICACIÓN**

En función de la normativa aplicable contenida en la Ley 7/2007, una vez que se halla sometido el presente Expediente a Aprobación provisional por el Ayto. de El Ejido, será remitido al órgano ambiental del expediente de evaluación ambiental estratégica completo. Dicha remisión se realizará de forma simultánea al proceso de verificación o adaptación del contenido de los informes sectoriales que tengan carácter vinculante.

Se podrá proceder por tanto a la formulación, por el órgano ambiental, de la declaración ambiental estratégica en el plazo de tres meses y remisión de la misma al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan. En su caso, se procederá a la adecuación, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento a la declaración ambiental estratégica.

En su caso, nueva información pública, si fuese preceptiva conforme a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, tras la adecuación del instrumento de planeamiento a la declaración ambiental estratégica. En los supuestos en que se produzca una nueva información pública, el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, remitirá nuevamente el expediente completo, junto con el análisis de las nuevas alegaciones recibidas, al órgano ambiental, para que éste dicte declaración ambiental estratégica final, complementando así la inicialmente formulada.

Como hitos finales para la conclusión del procedimiento se deberá establecer la resolución sobre la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico, procediéndose a la publicación de dicha documentación.

En cuanto a la aplicación de la innovación, se incide especialmente en el carácter generalista del Estudio Ambiental Estratégico que se incorpora en el Expediente completo que ahora se remite para la Declaración Ambiental Estratégica, pues para cada actuación concreta a desarrollar en base al establecimiento de la posibilidad de aplicación de la innovación propuesta a las distintas instalaciones susceptibles de acogerse a la misma, se estudiará su viabilidad ambiental en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2007, GICA, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y resto de legislación ambiental vigente.

El Ejido, marzo de 2020,

  
Fdo.: Rodrigo de Mingo Díaz  
Ingeniero de montes



MODIFICACIÓN Nº 12 PGOU EL EJIDO

**APROBADO DEFINITIVAMENTE**

CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT 15/11/2021

FIRMADO: J. Sº. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGOTU)

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmBN9PVQ6P255M7Q68GZSA8LJMK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	